**LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE LA COMPAÑÍA DE MEDICINA Y SALUD OCUPACIONAL TOTAL - MEDISOT SAS NIT 900.906.289.-5**

**CERTIFICA QUE:**

En la calidad de Revisora Fiscal de la compañía **MEDICINA Y SALUD OCUPACIONAL TOTAL - MEDISOT SAS**, identificada con NIT **900.906.289.-5**; he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Impuesto de retención en la fuente artículos 20 y siguientes; Ley 1943 de 2018, Decreto 1102 de 2013, Decreto 862 de 2013, Decreto 1828 de 2013 artículo 8, durante el periodo de seis (6) meses comprendido entre 01 de marzo de 2025 al 30 agosto de 2025. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.
Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

a) Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar. Impuesto retención en la fuente artículos 20 y siguientes; Ley 1943 de 2018, Decreto 1102 de 2013, Decreto 862 de 2013, Decreto 1828 de 2013 artículo 8.
b) Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, y a las cajas de compensación familiar. Impuesto retención en la fuente artículos 20 y siguientes; Ley 1819 de 2016, Decreto 1102 de 2013, Decreto 862 de 2013, Decreto 1828 de 2013 artículo 8, preparado por la compañía para el periodo de seis (6) meses comprendidos entre el 01 de marzo de 2025 al 30 agosto de 2025. Donde emitimos la factura E19732
c) Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que la Compañía durante el período de seis (06) meses comprendidos entre el 01 de marzo de 2025 al 30 agosto de 2025, pagó los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar. Impuesto retención en la fuente artículos 20 y siguientes; Ley 1943 de 2018, Decreto 1102 de 2013, Decreto 862 de 2013, Decreto 1828 de 2013 artículo 8, encontrándose al día con el pago de Salarios al personal, de acuerdo con los contratos celebrados en concordancia con la ley Laboral Colombiana.

Se expide el 29 de septiembre de 2025, en Bucaramanga.

Paola Barrera V.

**INGRID PAOLA BARRERA VALENCIA**
**Revisor Fiscal**
**T.P No. 321596 - T**